

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELO – TOLIMA. Hoy trece de noviembre de 2020, pasa al despacho la presente solicitud, presentada el pasado 11 del corriente mes y año por la interesada, Señora MARÍA ALEJANDRA SANTOFIMIO ARELLANO, junto con el memorial recibido en la fecha vía correo institucional del Juzgado, suscrito por el Señor ORLANDO ANTONIO VÉLEZ ESCALANTE. Pasa al despacho para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE.

PROCESO : PAGO POR CONSIGNACIÓN.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00091 00
SOLICITANTE : MARÍA ALEJANDRA SANTOFIMIO ARELLANO.
TRABAJADOR : ORLANDO ANTONIO VELEZ ESCALANTE.
AUTO No. : 0329.

Vistos los memoriales precedentes, presentados por la interesada, Señora MARÍA ALEJANDRA SANTOFIMIO ARELLANO, y el trabajador ORLANDO ANTONIO VELEZ ESCALANTE, por ser procedente conforme al artículo numeral 2° del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que prevé el evento en el que el trabajador se niega a recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales adeudadas al finalizar el contrato de trabajo, o no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, concordante con el artículo 20 de la ley 1285 de 2009, que dispone que los depósitos que deban consignarse en las cuentas de los despachos de la rama judicial deben hacerse en el Banco agrario de Colombia, el despacho dispone,

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de pago por consignación presentada por la señora MARÍA ALEJANDRA SANTOFIMIO ARELLANO, identificada con C.C. 38'262.288.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor ORLANDO ANTONIO VELEZ ESCALANTE, identificado con C.C. N° 14'450.958 de Argelia (Valle), el pago de la suma de un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco (\$ 1'277.635,00), por concepto de pago de prestaciones sociales conforme a la solicitud que hace la empleadora MARÍA ALEJANDRA SANTOFIMIO ARELLANO.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívese en forma definitiva las diligencias previa anotación en los radicadores.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7b3322f17c1f06ce0ed761e3a32293c5484aafc6699d7f2a1a2e34016
be078b**

Documento generado en 13/11/2020 04:19:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**